

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROPUESTA DE MODIFICACION AL  
REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y  
SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS**

**Oficina Nacional de Proceso Electorales**  
14 de abril de 2023

- **Por ley se establecen disposiciones que aseguren el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, su verificación, fiscalización, control y sanción. El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las OP bajo criterios de igualdad y proporcionalidad (Art. 35 CPP).**
- **Son funciones de la ONPE:**
  - Dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento. (Art. 5, literal g. Ley Orgánica de la ONPE).**
- **La ONPE se encarga de la fiscalización del cumplimiento de las reglas sobre distribución y uso del FPD (Art. 29 LOP).**

- La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la ONPE (Art. 34, numeral 2 de la LOP)
- La ONPE, mediante resolución de su titular, dicta las normas reglamentarias que regulen, entre otros aspectos, la distribución, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios del FPD.

(Leyes de Presupuesto del Sector Público -anual, que autoriza el otorgamiento del FPD, desde el año 2017- incluye la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023)

## USO DEL FPD (Art. 29):

*a) Hasta el 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en gastos de funcionamiento ordinario, así como en la adquisición de inmuebles, mobiliario y otros bienes necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política, así como para la contratación de personal y servicios diversos.*

*b) No menos del 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres. Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.*

- La modificación del Reglamento propone la introducción de prácticas de gestión y de control interno que permitan garantizar que los fondos del FPD sean utilizados para promover la participación y fortalecimiento de las OP.
- Profundiza en la delimitación de los criterios exigibles para la utilización de los fondos del FPD, a fin de asegurar el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos y la debida rendición de cuentas, tanto para los gastos de funcionamiento ordinario como actividades de formación, capacitación, investigación y difusión acorde a ley.
- La propuesta tiene una finalidad orientadora y preventiva, antes que sancionadora.



ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales

---